



la calificación definitiva, no habiéndose producido esta circunstancia, no les resulta posible saber el estado en que se encuentran.

En este sentido el 6 de noviembre de 2008 se concedió una prórroga al promotor para la finalización de las obras por un plazo de 10 meses, por lo que Aldesa Construcciones SA tiene un plazo máximo de 40 meses desde la calificación provisional para la solicitud de la definitiva, de acuerdo con el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid.

Otro de los documentos enviados es copia del Anexo a la Calificación Provisional del expediente 10-CV-00019.4/2006, en el que se relacionan las viviendas, garajes y trasteros con sus respectivos precios. Los garajes, tanto vinculados como no, figuran con un precio máximo de 15.186,25 euros.

Y el último documento es el de aprobación de la modificación de la calificación provisional, que se concede sin hacer consideración alguna.

Esta Institución tras el análisis de los escritos, informes y documentos que obran en la queja, ha decidido con esta fecha dirigir a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación la RECOMENDACIÓN que figura al final, con las observaciones siguientes:

“Por lo que se refiere al primero de los temas sometidos a supervisión, la información facilitada desde la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación acerca de las promociones de VPPAOC-J, se debe reiterar la resolución dictada en una queja tramitada por igual cuestión en la que se ha realizado a ese centro directivo un Recordatorio de Deberes Legales, en concreto, del deber de ajustar sus actuaciones al principio de confianza legítima a la hora de facilitar información a los ciudadanos sobre los planes autonómicos de vivienda, incluyendo en ella todos los datos necesarios para que puedan conocerse las condiciones de acceso a viviendas protegidas, y, de manera fundamental, sobre la cantidad que en cada caso se deberá abonar por todos los conceptos.

Se resolvió dictar el precitado Recordatorio de Deberes Legales al haberse apreciado en la investigación de la queja que si bien los precios de las VPPAOC-J que constaban en la Web eran conformes con la normativa en ese momento de aplicación, no se había hecho ninguna referencia a que los mismos podrían incrementarse durante el periodo de construcción, ni a que las cifras publicadas se añadiría el importe del IVA. En la convocatoria a que se refería la queja, se comprobó que en la información en cuestión solo constaba una cifra de renta mensual y del precio de compraventa de las viviendas, que posteriormente se revelaron muy alejadas de las que los beneficiados con el sorteo habrían de pagar. En esa información a los jóvenes tampoco se incluyó que podría ser obligatoria la contratación de dos plazas de garaje en lugar de una, dato también de